



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000285 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 9 NOV 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022- ING.RESIDENTE-ING REMP-CONSORCIO FAICAL, de fecha 24 de octubre del 2022, la Carta N° 004 - 2022/CONSORCIO FAICAL, recepcionado por el Inspector de Obra 02 de noviembre del 2022, el Memorando N° 2108-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRI-GR de fecha 18 de octubre del 2022, el Informe N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RLC, de fecha 16 de noviembre del 2022, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 16 de noviembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 175, numeral 175.1, literal b), c); y, d), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000285 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 9 NOV 2022

Que, asimismo, el artículo 176, numeral 176.4 del Reglamento, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente:

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, el día 03 de octubre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO FAICAL**, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL - REGION TUMBES**".

Que, con **CARTA Nº 004-2022/CONSORCIO FAICAL**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 02 de noviembre del 2022, el representante común del **CONSORCIO FAICAL**, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado; asimismo, adjuntó el **INFORME Nº 001-2022-ING. RESIDENTE-ING.REMP.CONSORCIO FAICAL**, suscrito por el Residente de Obra, en el cual concluyó que la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL - REGION TUMBES**", a raíz de haber iniciado el día 19 de octubre del 2022 el plazo contractual, es necesario realizar la revisión, posterior aprobación respectiva por parte de la Supervisión o Inspector, para luego realizar el pronunciamiento de la entidad contratante. Lo dicho en el cronograma garantiza la ejecución de las partidas contractuales dentro del plazo establecido sin ninguna modificación; y, dentro de los parámetros y especificaciones establecidas en el Expediente Técnico.

Que mediante **INFORME Nº 002-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-RLC**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **RAMON LIMA CARHUAPOMA** manifestó que la citada inspectoría ha realizado el cálculo y verificación del cronograma de ejecución de obra, diagrama Gantt y diagrama PERTC-CPM alcanzado por el Contratista, por lo cual se emite la opinión favorable a la actualización del Programa de Ejecución de Obra, conforme a la normativa, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 19 de octubre del 2022; y, como fecha de culminación el día 16 de enero del 2023; finalmente, suscribe los citados instrumentos técnicos en señal de conformidad.

Que, con proveído de fecha 16 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyectar el respectivo acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000285 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 9 NOV 2022

Que, por lo expuesto, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA - FAICAL - REGIONAL TUMBES", determinándose como fecha inicio del plazo de ejecución de obra el día 19 de octubre del 2022; y, como fecha de culminación el día 16 de enero del 2023.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de Obra, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL - REGION TUMBES", determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 19 de octubre del 2022; y, como fecha de culminación el día 16 de enero del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO FAICAL**, Inspector de Obra **ING. CIVIL RAMÓN LIMA CARHUAPOMA**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Edwin Harold Avila Silva
Gerencia Regional de Infraestructura